



## EDICTO

### LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

#### HACE SABER

Que mediante auto de seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se admitió la solicitud de Restitución de Derechos Territoriales Étnicos radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2020-00167-00 impetrada por la comunidad indígena MAKAGUAN del RESGUARDO CUSAY LA COLORADA, constituido mediante Resolución número 0093 del 27 de julio de 19821 expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, por la cual se confiere el carácter legal de Resguardo a las tierras reservadas en beneficio de la referida comunidad a través de Resolución número 107 de 7 de julio de 1976 proferida por la misma autoridad, respecto del territorio caracterizado con un área de 1253 Hectáreas + 1050 m<sup>2</sup>, conformado por la tipología 1 (Resguardo constituido), que se encuentra ubicado geográficamente en el municipio de Fortul, Departamento de Arauca, identificado con cédula catastral 813000001000000280030000000000 y folio de matrícula inmobiliaria número 410-7820 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

#### LINDEROS GENERALES:

*“Según la descripción de linderos de la resolución 107 de 7 julio de 1976, “como PUNTO DE PARTIDA.: Se toma como tal el detalle No.1, ubicado en el sitio donde concurren los linderos de REINA IRIS SARMIENTO, sobre la margen izquierda del río Cusay.*

**NORTE:** Del delta No 1, pasando sucesivamente por los deltas No .2 al No. 7, en distancia de 1.175.75 metros y colindando con predio de PEDRO ALVARADO. Del delta No. 7, pasando sucesivamente por el delta No. 8 hasta el delta No .13, en distancia de 730.99 metros y colindando con predio de NATIVIDAD ALVARADO. Del delta No.13, pasando sucesivamente por el delta No.14 hasta el delta No. 21, con distancia de 1.336.75 metros y colindando con predio de NAIN ALVARADO. Del delta No.21, pasando sucesivamente por el delta 22 hasta el delta 25, con distancia de 530 metros y colindando con terrenos de VICTOR SANTOS, se llega hasta el delta 25. De este último punto se continua, pasando sucesivamente por el delta No .26 hasta el delta 29, en distancia de 675.39 metros y colindando con terrenos de FELIPE ESPINOSA. Del delta 29, pasando sucesivamente por el delta No. 30 hasta el delta No .35, en distancia de 818.99 metros y colindando con JOSE PELAEZ Del delta No.35, pasando sucesivamente por el delta 36 hasta el delta 38, en distancia de 512.80 metros y colindando con MANUEL MARTINEZ Del delta No.38, pasando sucesivamente por el delta 39 hasta el No. 42, con distancia de 529.40 metros y colindando con terrenos de JULIO TUNEBO. **ORIENTE:** Del delta No.42, pasando sucesivamente por el delta No. 43 hasta el delta # 79, en distancia de 4.653.25 metros y colindando con JOSE MARTINEZ, Del delta 79, en distancia de 1.462.09 metros y colindando con predio de REINA IRIS SARMIENTO viuda DE BENAVIDES, se llega sucesivamente por el delta No. 80 hasta el 91, delta este último que coincide con el detalle No. 1, punto de partida. Aquí cierra el polígono. **SUR:** Del delta No.1, aguas arriba, por el río CUSAY y pasando sucesivamente por el No.21 al punto No. 50, en distancia de 5.282 metros. **OCCIDENTE:** Del detalle No.50, ubicado sobre la margen izquierda del río CUSAY, donde confluye el linderos de GABRIEL VELANDIA, se prosigue, pasando sucesivamente por los deltas 140 hasta el 154 y en colindancia con finca del nombrado VELANDIA y distancia total de 1.802.61 metros Del último punto nombrado se prosigue pasando por el delta 155 hasta llegar al No.156, con distancia de 250.60 metros y colindando en todo este

*último trayecto con finca de GUILLERMO TUNEBO. Del punto 156, pasando por el delta No.157, en distancia de 380.60 metros y colindando con finca de CARLOS ARTURO MORA, se llega hasta el Delta No I”.*

Que conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 161 del Decreto 4633 de 2011, se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso para hacer valer sus derechos legítimos, así como a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, para que comparezcan al mismo y hagan valer sus derechos dentro del término de diez (10) días a partir de la fijación del presente edicto, la cual se realizó el 13 de septiembre de 2021 en el micrositio web del Juzgado en la Página de la Rama Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

El presente edicto debe ser publicado por una sola vez en un medio escrito y en medio radial, ambos de amplia circulación nacional y local si la hubiere, en Fortul - Arauca-, municipio donde se encuentra ubicado el territorio respecto del cual se solicita la Restitución de los Derechos Territoriales Étnicos.

Dado en San José de Cúcuta, el 13 de septiembre de 2021 y su lectura se realizará el domingo siguiente, esto es, el 19 de septiembre de 2021 en la plaza principal de la cabecera municipal de Fortul - Arauca.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Paola Marina Contreras Vergel**  
**Secretario**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Juzgado De Circuito**  
**N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3a9733c469bcb9c34e08501f143b39d609dc929c9ea63eec5a  
90c54d0718d4d2**

Documento generado en 13/09/2021 07:21:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**